

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 27 de noviembre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein hallinto-oikeus — Finlandia) — C

(Asunto C-435/06) ⁽¹⁾

(Cooperación judicial en materia civil — Competencia, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental — Reglamento (CE) n° 2201/2003 — Ambito de aplicación material y temporal — Concepto de «materias civiles» — Decisión relativa a la guarda de menores y a su acogimiento fuera del domicilio familiar — Medidas de protección de menores regidas por el Derecho público)

(2008/C 22/20)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein hallinto-oikeus

Partes en el procedimiento principal

Demandante: C

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Korkein hallinto-oikeus — Interpretación de los artículos 1, apartados 1, letra b), y 2, letra d), y 64 del Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000 (DO L 338, p. 1) — Ambito de aplicación material — Reconocimiento y ejecución de una decisión administrativa, confirmada por una resolución judicial, relativa a la guarda de un menor fuera del domicilio de su familia biológica — Normas de derecho público relativas a la protección de menores

Fallo

- 1) El artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 2116/2004 del Consejo, de 2 de diciembre de 2004, debe interpretarse en el sentido de que está comprendida dentro del concepto de «materias civiles», en el sentido de esta disposición, una resolución por la que, en unidad de acto, se decide asumir la guarda inmediata de un menor y ordenar su acogimiento fuera del domicilio de su familia de origen, en una familia de acogida, cuando dicha resolución ha sido adoptada en el marco de las normas de Derecho público relativas a la protección de menores.
- 2) El Reglamento n° 2201/2003, en su versión modificada por el Reglamento n° 2116/2004, debe interpretarse en el sentido de que una normativa nacional armonizada, relativa al reconocimiento y a

la ejecución de resoluciones administrativas sobre la guarda y el acogimiento de personas, adoptada en el marco de la Cooperación Nórdica, no puede aplicarse a una decisión de asumir la guarda de un menor, incluida en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento.

- 3) Sin perjuicio de las apreciaciones de hecho que sólo competen al órgano jurisdiccional remitente, el Reglamento n° 2201/2003, en su versión modificada por el Reglamento n° 2116/2004, debe interpretarse en el sentido de que es aplicable *ratione temporis* a un asunto como el del litigio principal.

⁽¹⁾ DO C 326 de 30.12.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 6 de diciembre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Unabhängiger Finanzsenat, Außenstelle Wien, Austria) — Gabriele Walderdorff/Finanzamt Waldviertel

(Asunto C-451/06) ⁽¹⁾

(Sexta Directiva IVA — Artículo 13, parte B, letra b) — Exención — Operaciones de arrendamiento y alquiler de bienes inmuebles — Arrendamiento de un derecho de pesca)

(2008/C 22/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Unabhängiger Finanzsenat, Außenstelle Wien

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gabriele Walderdorff

Demandada: Finanzamt Waldviertel

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Unabhängiger Finanzsenat, Außenstelle Wien — Interpretación del artículo 13, parte B, letra b) de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 28) — Exención del IVA — Concepto de prestación de servicios en relación con un bien inmueble — Arrendamiento y cesión a título oneroso de los derechos de pesca